ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 35.-

I. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de las operaciones de financiamiento, así como sus modificaciones;

II. Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos;

III. Vigilar y asegurar la correcta aplicación de los criterios y herramientas con los que se analicen,resuelvan y otorguen los financiamientos solicitados;

IV. Vigilar el análisis, resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y al Comité de Créditos Menores;

V. Vigilar y mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema;

VI. Atender los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director de Unidad Corporativa de Crédito deban ser tratados directamente por la Dirección Ejecutiva;

VII. Dirigir y vigilar los mecanismos para la supervisión y cobranza extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera;

VIII. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos para la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera;

IX. Dirigir la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como de guardavalores;

X. (Se deroga)

XI. Dirigir el seguimiento al proceso de crédito;

XII. Establecer la capacitación en materia de normatividad, procesos y análisis de crédito, de reporto y de otros financiamientos;

XIII. Vigilar la implementación de las estrategias de recuperación, de casos particulares, en coordinación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

XIV. Dirigir el proceso de la calificación de la cartera crediticia, y

XV. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito.